



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN
AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, REGIONAL VICHADA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

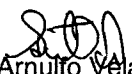
Que revisada la planta de personal del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestación de servicios profesionales como instructor para el desarrollo de formación complementaria en el área de Confecciones para la población víctima del conflicto armado."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Puerto Carreño, a los 31 días del mes de mayo de 2023.

FERNANDO BARRERO CABALLERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO (E)


VoBo. Carlos Arnulfo Velásquez Pérez
Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Luz Mery Flórez Polania –Coordinadora de Formación Profesional
Revisó: Cesar Augusto Ramírez Hernández – Abogado de Gestión Contractual
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector